JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO.
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
EJECUTADO	JULIAN OCHOA ARANGO
EJECUTANTE	MARTHA PATRICIA TRUJILLO HENAO
RADICADO	No. 630001-31-05-004-2013-00144-00
DECISION	REQUIERE PARTE DEMANDANTE PREVIO DECRETO MEDIDA CAUTELAR

Procede el juzgado a resolver sobre la medida cautelar solicitada por el demandante, previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S,

El inciso primero del artículo 466 del CGP, señaló que: “Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.”

El demandante mediante escrito del 21 de septiembre de 2023 (PDF.381), solicitó se oficie a los Juzgado Civiles Municipales de Armenia, Quindío, cuyos radicados reporta, para que se decreten las medidas cautelares de embargo y secuestro de remanentes, tantos de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la demandada Martha Patricia Trujillo Henao.

Como radicados de los procesos ante los juzgados civiles municipales de Armenia, Quindío, señaló la parte demandante los siguientes:

63001400300220100053000	2do civil municipal
63001400300220130008700	2do civil municipal
63001400300320100052300	3ro civil municipal
63001400300420060057500	4to civil municipal.
63001400300420200014600	4to civil municipal
63001400300520130011600	7mo civil municipal
63001400300820090047900	8 civil municipal
63001400300820200028000	8 civil municipal
63001400300920090054000	9civil municipal

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del CGP, se decretará el embargo de remanentes solicitado por la parte demandante. Por la Secretaría del Juzgado, líbrese oficios.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo de los bienes, muebles o inmuebles, que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro de los siguientes procesos y juzgados, donde es demandada la señora MARTHA PATRICIA TRUJILLO HENAO:

63001400300220100053000	2do civil municipal
63001400300220130008700	2do civil municipal
63001400300320100052300	3ro civil municipal
63001400300420060057500	4to civil municipal.
63001400300420200014600	4to civil municipal
63001400300520130011600	7mo civil municipal
63001400300820090047900	8 civil municipal
63001400300820200028000	8 civil municipal
63001400300920090054000	9civil municipal

Por la Secretaría del Juzgado, líbrese oficios.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial del demandante glamzuniga@hotmail.com – parte demandada abogadasalaspaulaandrea@htomail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dfda7c6bd0a8dc54177b63b346658ecf2da9884b43b4c29043cff58214cc400**
Documento generado en 28/09/2023 08:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica